

RESOLUCIÓN 058-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Deberes.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad.”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado; (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500, de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE*

PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: “*Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia.*”;
- Que** con Oficio 22S-P-CNJ-2022, de 15 de febrero de 2022, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, puso en conocimiento de la Dirección General: “*(...) el memorando Nro. 28-M-UATH-CNJ-2022-OQ que contiene el informe Técnico No. 11-IT-UATH-CNJ-2A22-OQ, en alcance a la solicitud de contrataciones para el mes de marzo 2022, ingresada al Consejo de la Judicatura mediante trámite externo CJ-EXT-2022-02259.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 056-2022, de 4 de marzo de 2022, resolvió: “*(...) Aceptar la renuncia presentada por el abogado Paulo Josué Flores Muñoz, al cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.*”;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2022-0934-M, de 7 de marzo 2022, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0167-MC, de 7 marzo de 2022 y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0170-MC, de 8 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-0147, de 7 de marzo de 2022, sobre la: “*(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE SILVA MALCA JORGE EDUARDO COMO SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1317-M de 8 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0167-MC, de 7 marzo de 2022 y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0170-MC, de 8 de marzo de 2022, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTHSA-2022-147, de 7 de marzo de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando No. CJ-DNJ-2022-0282-M de 8 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Nombrar al abogado Jorge Eduardo Silva Malca, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el nueve de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR:	JB
----------------	----